Factura: 001-002-000033622

20171701076P03926

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701076P03926

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2017, (12:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802293464	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALARZA ESCOBAR INTI RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715115984	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALARZA ESCOBAR TUPAC AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715690887	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ITCHIMBIA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11000.00

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RS

03/08/17

N° TRAMITE: 51313-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

ESCRITURA No.	**2017**	**17**	**01**	**76**	**P03926**

FACTURA No. 001-002-000033622

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

PRODUCTORA HUELLA ESTUDIO HUELLAESTUDIO CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD $ 11.000,00

DI 3 COPIAS

S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **INTI RAMIRO GALARZA ESCOBAR**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **TUPAC AUGUSTO GALARZA ESCOBAR**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **MONICA ISABEL RAAD ECHEVERRIA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, los mismos que en

fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase inscribir en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada, arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores: GALARZA ESCOBAR INTI RAMIRO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, GALARZA ESCOBAR TUPAC AUGUSTO, de estado civil soltero, por sus propios derechos y RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la presente compañía de acuerdo con los siguientes estatutos sociales: **ARTICULO PRIMERO.-** DENOMINACION.- La compañía se denominará **PRODUCTORA HUELLA ESTUDIO HUELLAESTUDIO CIA. LTDA.** ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la compañía, según lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco y más pertinentes de la Ley de Compañías, **ARTICULO TERCERO.-** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
S C
Quito - Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón

sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTICULO CUARTO.-** OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto: a) La creación, diseño, planificación, producción y pautaje de campañas publicitarias y de material publicitario en medios de comunicación masivos tradicionales o alternativos existentes. Esto comprende la creación y producción de medios, publicación, cobertura periodística, producción de comerciales, documentales, reportajes, pautaje para prensa escrita, revistas, radio, televisión y medios alternativos existentes, etcétera; b) Podrá realizar actividades de relaciones públicas, que comprende la organización de eventos, ruedas de prensa, lanzamiento de productos, diseño de stands, proveeduría de modelos y ataches. La actividad de publicidad abarca la creación y producción de artículos promocionales, camisetas, gorras, llaveros, etcétera, y la publicidad exterior banners, vallas, mini vallas, rótulos, letreros y gigantografías; además comprende la producción de films, videos, documentales, fotografía, impresos, programas de televisión y radio, cuñas publicitarias, teatro, asesoramiento de imagen, espectáculos y otros afines; c) actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas de televisión, grabación de sonidos y edición de música, realización de documentales, grabación de comerciales; d) actividades de servicio de grabación de sonido en estudio, o en otros lugares, incluida la producción de programas grabados, es decir no emitidos en directo; e) actividades de postproducción, como edición, rotulación, subtitulado, créditos subtitulados por sordos, gráficos, animación, y efectos especiales producidos por ordenador transferencia de película a cinta, actividades de laboratorio cinematográficos, y de laboratorios especiales para películas de

animación, incluido el revelado de estas cintas; f) la publicación, lanzamiento, promoción y distribución de grabaciones de sonido para comerciantes mayoristas, minoristas o directamente para el público; g) edición de música, es decir, actividades de adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos, y en otros medios, distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público, incluye la edición de libros de música y partituras; h)La compañía podrá realizar actividades de comercialización, producción, importación, y exportación de productos, bienes equipos, elementos o maquinarias que tengan relación con su objeto social; I) Podrá también la compañía actuar como agente o representante de personas o productos, nacionales o extranjeros, relacionado con su objeto social, Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá efectuar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación, emitir, suscribir y negociar franquicias, tanto a nivel nacional e internacional, además de subcontratos para la prestación del servicio; participara en consorcio o asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO QUINTO.-** EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.- El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de once mil dólares americanos ($11.000,00 USD) dividido en once mil participaciones sociales de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; el capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD$)	CAPITAL PAGADO (UDS$) especie	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GALARZA ESCOBAR INTI RAMIRO	2000,00	2000,00	2000	18%
GALARZA ESCOBAR TUPAC AUGUSTO	4200,00	4200,00	4200	38%
RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL	4800,00	4800,00	4800	44%
TOTALES	**11.000,00**	**11.000,00**	**11.000**	**100%**

El capital suscrito y pagado es realizado en especie por los aportes de los socios con los siguientes bienes muebles a favor de la compañía: .....

EQUIPO	CARACTERISTICAS	VALOR
Dron: Phantom 4	Graba: 4K, Fotos: 12MP	1.220,00
Camara GoPro Hero 4 Black	4K 30P, 2.7K 60P, HD 120P, 12MP	330,00
Iluminacion: 3 Luces Led Day Light Godox	500 LED's cada luz	450,00
	APORTE GALARZA ESCOBAR INTI RAMIRO	**2.000,00**
Camara Sony FS700R	Full HD, 4K, 240 Fps	3.800,00
Lente 18-200mm Canon	Zoom EFS f3.5 – 5.6 IS	850,00
Iluminacion: Softbox de 1000W Photoflex		150,00
	APORTE RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL	**4.800,00**
Camara Nikon D810	Foto / Video, 36MP Full Frame, Full HD,	2.425,00
Lente 80-200mm Nikon	Zoom f2.8	1.122,00
Lente 105mm Nikon	Nikkor f2.5	53,00
Audio: Lavalier Inalámbrico Sony UWP-D11		600,00
	APORTE GALARZA ESCOBAR TUPAC AUGUSTO	**4.200,00**
	TOTAL PAQUETE DE PARTICIPACIONES	**11.000,00**

Los Socios aportantes, declaran expresamente que no pesa ningún gravamen sobre los bienes muebles aportados a la compañía, y a la

vez están de acuerdo con los valores avaluados por MAOFILMS CIA LTDA y su Gerente General Cristian Muñoz por lo que de esta manera autorizan por UNANIMIDAD todos los socios de la empresa y que transfieren su dominio y en posesión a favor de la compañía, cumpliéndose así con lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañía, cuyo avaluó se agregará a la escritura pública de constitución como documento habilitante. **ARTICULO SEPTIMO.-** CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y en el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO OCTAVO.-** CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones además son transmisibles por herencia. **ARTICULO NOVENO.-** AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el Articulo ciento diez de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social se observará lo dispuesto en el Artículo ciento diez de la misma Ley. **ARTICULO DECIMO.-** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley

de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personales o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley y los presentes, e) Resolver el aumento o disminución del Capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el gravamen o enajenación del inmueble o inmuebles de la compañía, h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la

Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores por causas legales; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de la Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos. Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**.- CONVOCATORIA.- Las Juntas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y dicha notificación deberá ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria, la firma de recepción en el Primer caso y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso. Sin embargo, el o los

socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se traten los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria- Además, no obstante de lo dispuesto anteriormente la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir, el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO**.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurran a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTA**.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la

aprobación del acta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** DERECHO A VOTO.- por cada participación dará el socio el derecho de un voto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO**.- ACTAS Y EXPEDIENTE.- De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del Artículo veinte y seis del Reglamentos sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías). Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; además, si son juntas universales se tomará en cuenta lo que determina el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.- Las actas de la Junta General se llevará en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO.-** DEL PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socios y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuestos en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente,

lo remplazará el Gerente General con todas sus atribuciones. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas generales con el Secretario; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes muebles de la compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g) Convocar a la Junta General de socios; y, h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de socios; **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extra judicial de la compañía será ejercida por el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio, la duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, con todos sus atribuciones- El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, las siguientes : a) Representar a la Compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c) Organizar las oficinas de la compañía, d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la compañía; f) Presentar a la Junta General ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h) Convocar a Junta General de socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-hoc de entre los socios presentes a la junta, o en caso de ausencia del principal; k) Efectuar toda clase de actos y contratos; operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los presentes estatutos; l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipotecas y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) Firmar los cheques de la compañía; n) otorgar poderes especiales y generales con autorización de la Junta General de socios; ñ) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** FONDOS DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de

las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento- La junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo los dispuestos en el artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de compañías vigente y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de empresa. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios nombran por unanimidad, en calidad de GERENTE GENERAL, a la señorita Raad Echeverría Mónica Isabel; y, en calidad de PRESIDENTE, el señor Galarza Escobar Tupac Augusto; además facultan a FRANCELIZA DEL CARMEN GUEDEZ PRINCIPAL, venezolana, mayor de edad, titular del pasaporte número uno tres uno uno cinco nueve dos cero dos (131159202), para que realice todas las gestiones y trámites legales y administrativos para la constitución, inscripción y registro de **PRODUCTORA HUELLA ESTUDIO HUELLAESTUDIO CIA. LTDA.**, que se forma. Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los/las socios que comparecen con el detalle de los aportes se consideran como socios fundadores (as) de la compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos (as) estipulados (as) en el presente Estatuto. Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. Los/las socios declaran bajo juramento que todo el contenido de los estatutos es cierto y veraz y por éste hecho los mismos se encuentran conformes. NOTIFICACIONES: MONICA ISABEL RAAD ECHEVERRIA y TUPAC AUGUSTO GALARZA ESCOBAR, fijan su dirección en Calle Juan de Dios Martínez y Eduardo Salazar, ciudad Quito, Provincia de Pichincha, teléfono cero nueve ocho siete tres cinco cero tres nueve

ocho, correo electrónico monicaraad26@gmail.com; e, INTI RAMIRO GALAZAR ESCOBAR fija su dirección en Calle De los Madroños trece guión treinta y nueve y Avenida El Inca, ciudad Quito, Provincia de Pichincha, teléfono dos dos seis nueve uno nueve cero, correo electrónico intigalarza@gmail.com. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Iván López, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión ochocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Los comparecientes autorizan y solicitan el certificado único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición de los mismos también se agregan las copias de sus cédulas de ciudadanía. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

INTI RAMIRO GALARZA ESCOBAR
C.C. 1715115984

TUPAC AUGUSTO GALARZA ESCOBAR
C.C. 1715690887

Siguen las firmas.....

Mónica P. Raad E.

MONICA ISABEL RAAD ECHEVERRIA

C.C. 0802293469 10 JUL 2017

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769291
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0802293464 RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA HUELLA ESTUDIO HUELLAESTUDIO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRÁFICOS YDE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.02	LA PUBLICACIÓN, LANZAMIENTO, PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO PARA COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS O DIRECTAMENTE PARA EL PÚBLICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.03	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.04	ACTIVIDADES DE BANDAS SONORAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, GRABACIONES DE SONIDO PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.05	EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

26/06/2017 2.13 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 10 JUL 2017

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

26/06/2017 2.13 PM

Quito, 23 de Junio de 2017

CERTIFICADO DE AVALUO

A quien corresponda:

Yo, Cristian Muñoz con cédula de ciudadanía 17207772-6 Gerente General de Mao Films Cía. Ltda. Como avaluadora, certifico que los equipos presentados por los señores: Galarza Escobar Inti Ramiro, Galarza Escobar Tupac Augusto, y Radd Echeverría Mónica Isabel, como capital inicial para la constitución de su compañía, corresponden a valores actuales en el mercado audiovisual.

Detallo los equipos a continuación:

EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS	VALOR (USD$)
Cámaras:		
Sony FS700R	Full HD, 4K, 240 Fps	3800
Nikon D810	Foto/Video, 36MP Full Frame, Full HD	2425
GoPro Hero 4 Black	4K 30P, 2.7K 60P, HD 120P, 12MP	330
Dron:		
Phantom 4	Graba 4K, Fotos: 12MP	1220
Lentes:		
Lente 18-200mm Canon	Zoom EFS f3.5 – 5.6 IS	699
Lente 80-200mm Nikon	Zoom f2.8	850
Lente 105mm Nikon	Nikkor f2.5	53
Iluminación:		
Softbox 1000W Photoflex		150
3 Luces Led Day Light Godox	500 LED´s cada luz	450
Audio:		
Lavalier Inalámbrico Sony UWP-D11		600
	TOTAL	**11000,00**

Atentamente,

Cristian Muñoz
Gerente General MAOFILMS Cia. Ltda. Compañía Avaluadora
Ruc. 1792633311001

Galarza Escobar Inti Ramiro

Galarza Escobar Tupac Augusto

Radd Echeverría Mónica Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

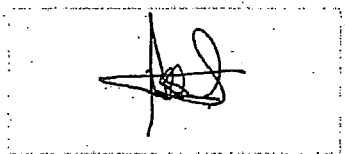

Número único de identificación: 1715690887

Nombres del ciudadano: GALARZA ESCOBAR TUPAC AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: --------

Nombres del padre: GALARZA CARLOS RAMIRO

Nombres de la madre: ESCOBAR MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-036-51154

171-036-51154

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

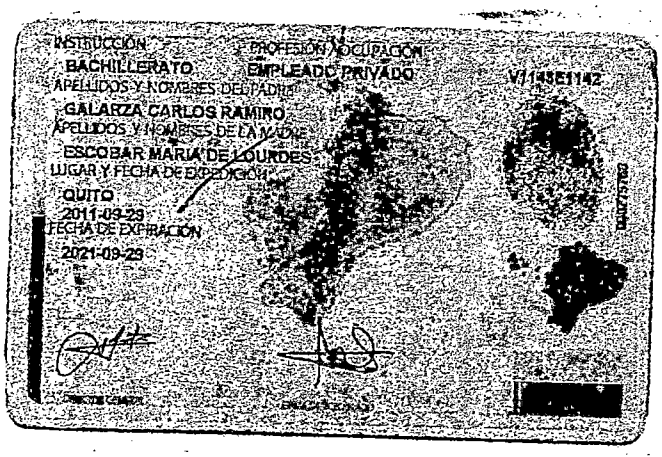
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V1143E1142
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA CARLOS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA
1715690887
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA ESCOBAR
TUPAC AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO
1979-06-19
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
cne
010
JUNTA No.
010 - 062
NÚMERO
1715690887
CÉDULA
GALARZA ESCOBAR TUPAC AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO
CANTÓN
ZONA: 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715115984

Nombres del ciudadano: GALARZA ESCOBAR INTI RAMIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: --------

Nombres del padre: GALARZA CARLOS RAMIRO

Nombres de la madre: ESCOBAR MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017
Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-036-51126

179-036-51126

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
V1133V1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA CARLOS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171511598-4
APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA ESCOBAR
INTI RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
171511598-4 027 - 0090
GALARZA ESCOBAR INTI RAMIRO
IMBABURA IBARRA
SAN FRANCISCO
1 Multa 75.00 CostRep. 0 Tot USD: 75.00
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00837
5213969 10/07/2017 11:05:20

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. G... Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Mónica Raad E.

Número único de identificación: 0802293464

Nombres del ciudadano: RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: RAAD SILVA JORGE ALBERTO

Nombres de la madre: ECHEVERRIA H MONICA MARIA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-036-51098

170-036-51098

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERA
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAAD SILVA JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA H MONICA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-27
IGM 17 01 707 14

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
080229346-4
CIUDADANÍA
[illegible]
RAAD ECHEVERRIA
MONICA ISABEL
[illegible]
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
[illegible] 19[illegible]-06-26
NAC[illegible] ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
012
JUNTA No.
012 - 064
NÚMERO
0802293464
CÉDULA
RAAD ECHEVERRIA MONICA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
ESMERALDAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ESMERALDAS
CANTÓN
ZONA:
LUIS TELLO / LAS PALMAS
PARROQUIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PRODUCTORA HUELLA ESTUDIO HUELLAESTUDIO CIA. LTDA.,** firmada y sellada en Quito, diez de julio del año dos mil diecisiete.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Quito - Ecuador * Gonzalo Román Chacón

Dirección Nacional Registro Mer

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 46554

317758OMZYYJDL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35772
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3339
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /10/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA HUELLA ESTUDIO HUELLAESTUDIO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Registro de Datos Públicos
del Canton Quito